



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
14/08/2023



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA  
14/08/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 1558889Z

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "BONS COMERÇOS D'ALMUSSAFES" PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y SERVICIOS DE ALMUSSAFES**

### **1. Objeto y finalidad**

La situación de crisis económica derivada de la guerra de Ucrania y últimos coletazos de la pandemia del COVID-19, ha tenido un impacto negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y servicios, lo que obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Almussafes, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social.

La campaña "Bons comerços d'Almussafes" consiste en poner en circulación bonos de consumo de 25,00 euros por persona consumidora que se podrán utilizar en cualquiera de los establecimientos comerciales y servicios de Almussafes que se adhieran a la iniciativa.

### **2. Forma de gestión**

La campaña "Bons comerços d'Almussafes" se gestionará mediante la entidad colaboradora SERNUTEC, S.L., que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Almussafes, a todos los efectos relacionados con estas subvenciones.

### **3. Financiación**

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-23013-48900 Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro-comercio, del ejercicio 2023, por un importe de 25.000,00 euros.

Dicho importe está subvencionado por la subvención de Bono CMPROM de la Conselleria según *RESOLUCIÓN* de 14 de julio de 2023, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comerç, Artesania i Consum, por la qual se efectua la convocatoria para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio y artesanía, al amparo de la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, modificada por la Orden 5 /2022, de 1 de junio, con corrección de errores de esta última de 31 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía. Título II, capítulo III artículo 22.10, exp. CMPROM. (DOG Num. 9643 de 19.07.2023)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC DZYU WHLD VL9F C7CA

**Bases convocatoria BONS COMERÇOS D'ALMUSSAFES - SEFYCU 4354631**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
14/08/2023



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA  
14/08/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 1558889Z

### 3. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- ⌚ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ⌚ Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS) .
- ⌚ Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ⌚ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- ⌚ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- ⌚ Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- ⌚ Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

### 4. Establecimientos participantes y adhesión a la campaña

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios y servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Almussafes y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Almussafes.

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

La empresa interesada **se inscribirá del 4 al 17 de septiembre de 2023** a través del portal web **<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>** aportando la siguiente documentación:

- ⌚ Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Las empresas adheridas a la campaña tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de la empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- ⌚ La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC DZYU WHLD VL9F C7CA

**Bases convocatoria BONS COMERÇOS D'ALMUSSAFES - SEFYCU 4354631**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
14/08/2023



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA  
14/08/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 1558889Z

- ⌚ Comprometerse a la recepció, colocació, y, en su caso, ampliación, de los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Almussafes y SERNUTEC, relativos a la presente convocatoria, en un lugar visible del establecimiento.
- ⌚ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Almussafes o entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ⌚ Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Almussafes y SERNUTEC.

Las listas de los establecimientos y negocios adheridos se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en el portal <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

#### 5. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

- ⌚ Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas empadronadas en el municipio de Almussafes mayores de 18 años.
- ⌚ Los bonos tendrán un valor de 25,00 euros.
- ⌚ Las personas beneficiarias podrán inscribirse para solicitar los bonos a través del portal <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>
- ⌚ Para solicitar el Bono será necesario:
  - Estar en posesión del DNI/NIE.
  - Aceptar las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa "Bons comerços d'Almussafes".
  - Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los "Bons comerços d'Almussafes" ayudas públicas al consumo.
  - Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "Bons comerços d'Almussafes".
  - Declaración de que conoce que la campaña "Bons comerços d'Almussafes" ha sido financiada por la Conselleria a través de la convocatoria de subvenciones CMPROM a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC DZYU WHLD VL9F C7CA

**Bases convocatoria BONS COMERÇOS D'ALMUSSAFES - SEFYCU 4354631**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
14/08/2023



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA  
14/08/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 1558889Z

Tras la solicitud del bono y la comprobación de que cumple los requisitos establecidos, la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la solicitud, que podrá imprimir.

- ⌚ El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.
- ⌚ Cada consumidor podrá solicitar un bono de consumo por valor de 25,00 €
- ⌚ El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.
- ⌚ Para aquellas personas que tengan dificultad para la tramitación de la solicitud online de los bonos, se habilitará uno o varios días de atención al ciudadano para facilitar esta este trámite. Dicho servicio se prestará en la Oficina de Comerç, Agència per al Foment de la Innovació Comercial, AFIC, d'Almussafes, situada en la segunda planta del centro de salud. Los días de atención se anunciarán previamente a través de distintos medios. Dicho servicio se limita personas mayores de 60 años o persona con diversidad funcional que acrediten dicha condición.

#### 6. Utilización de los bonos

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. Podrán presentarlo en formato electrónico o impreso en papel.

El **periodo para solicitar los bonos** consumo será **del 18 al 24 de septiembre de 2023**. En el supuesto de que, terminado el plazo, quedaran bonos disponibles, este plazo podrá prorrogarse.

El **periodo para realizar las compras** será **del 25 de septiembre al 7 de octubre de 2023**

Para poder aplicar el bono se deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC DZYU WHLD VL9F C7CA

**Bases convocatoria BONS COMERÇOS D'ALMUSSAFES - SEFYCU 4354631**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
14/08/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 1558889Z

En el momento del canje del bono, el comprador deberá mostrar su DNI/NIE al comerciante para que éste pueda asegurar que coincide con el del bono.

**Transcurrida la fecha del 7 de octubre de 2023, los bonos no utilizados quedarán sin efecto.**

### **7. Pago de los bonos a los establecimientos adheridos**

La persona titular del establecimiento adherido deberá hacer una foto del tiquet de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar la venta y validarla para posteriormente ser abonada al establecimiento.

Los tiquets que no sean correctos (sin datos fiscales del establecimiento) no se podrán validar y como consecuencia no se podrán abonar al establecimiento. En el tiquet constará nombre y NIF/CIF del comercio. Al tiquet se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos por parte de SERNUTEC,S.L. mediante transferencia bancaria.

Todos aquellos bonos que no hayan sido canjeados válidamente por los establecimientos, en tiempo y forma a fecha **22 de octubre de 2023**, no podrán ser abonados al establecimiento.

### **8. Instrucción y procedimiento**

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad de la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico y que encuentran sustento en la situación de crisis económica generada por la guerra de Ucrania y últimos coletazos de la pandemia del COVID-19, el procedimiento es el de concurrencia competitiva por orden de solicitud del Bono a través de la plataforma habilitada al efecto, hasta agotar el crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio vigente de la presente convocatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

La concesión de estas subvenciones se rige por estas bases, así como por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Almussafes, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA  
14/08/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC DZYU WHLD VL9F C7CA

**Bases convocatoria BONS COMERÇOS D'ALMUSSAFES - SEFYCU 4354631**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
14/08/2023



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA  
14/08/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 1558889Z

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio y AFIC.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de SERNUTEC de las personas beneficiarias de las presentes ayudas, y previa fiscalización de la Intervención municipal, se realizará la resolución por parte del órgano competente.

La publicación de la Resolución en la BDNS surtirá efecto de notificación a las personas interesadas.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** las subvenciones concedidas.

### 9. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de bonos consumo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Almussafes, Registro de Entrada, C/El parque, s/n Almussafes, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al correo electrónico [dpd@almussafes.org](mailto:dpd@almussafes.org).

### 10. Entrada en vigor. Publicidad y transparencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP. La presente Convocatoria se publicará en la página web municipal, en la web <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC DZYU WHLD VL9F C7CA

Bases convocatoria BONS COMERÇOS D'ALMUSSAFES - SEFYCU 4354631

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
14/08/2023



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA  
14/08/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 1558889Z

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se remitirá a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, la información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, en su caso.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC DZYU WHLD VL9F C7CA

**Bases convocatoria BONS COMERÇOS D'ALMUSSAFES - SEFYCU 4354631**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
14/08/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 1558889Z

## Anexo I. Actividades excluidas

Tal como se ha hecho referencia en la base 5.<sup>a</sup> los "Bons comerços d'Almussafes" podrán utilizarse en las empresas adheridas de Almussafes que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 300 metros cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- ⌚ Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- ⌚ Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 300 metros cuadrados.
- ⌚ Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- ⌚ Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- ⌚ Epígrafe 664.1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
- ⌚ Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- ⌚ Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- ⌚ Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- ⌚ Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- ⌚ Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- ⌚ Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
- ⌚ Epígrafe 969.2 Casinos de juego
- ⌚ Epígrafe 969.3 Juegos de bingo.
- ⌚ Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
- ⌚ Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
- ⌚ Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
- ⌚ Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA  
14/08/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC DZYU WHLD VL9F C7CA

**Bases convocatoria BONS COMERÇOS D'ALMUSSAFES - SEFYCU 4354631**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 8